



INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSIÓN, SAU

MNP DIFUSIÓN es una sociedad anónima unipersonal, de naturaleza estatal constituida el día 22 de noviembre de 2006, ostentando el Museo Nacional del Prado la titularidad del 100% del capital, conforme a lo establecido en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El marco legal de la sociedad viene determinado por el Acuerdo del Consejo de Ministros para su constitución, conforme la Ley General Presupuestaria, la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por el Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Museo Nacional del Prado y la Sociedad para el establecimiento de los criterios generales de actuación de la Sociedad, de fecha 16 de marzo de 2007, sobre la explotación comercial de productos, publicaciones e imágenes del museo así como la prestación de determinados servicios.

I

La promulgación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, del Sector Público ha impuesto, por exigencias derivadas del Derecho Comunitario, un nuevo escenario en la actividad contractual pública, más amplio que el



existente hasta el momento, construido sobre la base del concepto de contrato oneroso celebrado por sujetos del sector público (artículos 1 y 2 LCSP).

Posteriormente, la delimitación del concepto del sector público, así como la definición de contratos sujetos a regulación armonizada, permiten conocer los distintos grados o niveles de intensidad de la aplicación de la LCSP.

Efectivamente, la LCSP reconoce dentro del concepto de sector público: las Administraciones Públicas, poderes adjudicadores (tengan o no la condición de Administraciones Públicas) y otros sujetos del sector público que no son poderes adjudicadores.

De otra parte, la LCSP admite, junto a la distinción clásica entre contratos administrativos y privados, los contratos sujetos o no a regulación armonizada.

III

De conformidad con el artículo 3 de la LCSP, las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social la participación directa o indirecta de entidades de las mencionadas en las letras a) a f) del presente apartado sea superior al 50 por 100 ostentarán la condición de poderes adjudicadores , siempre que hayan sido creadas específicamente para satisfacer las necesidades de interés general que no tengan carácter industrial y mercantil y



que cumplan los demás requisitos previstos en el apartado b) del artículo 3.3 LCSP.

En suma, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Sociedad Museo Nacional del Prado Difusión, S.A., dado el carácter mercantil que pretende satisfacer, forma parte del sector público a los efectos de la LCSP, si bien no se considera poder adjudicador.

Esto implica un sometimiento mínimo a la LCSP.

Específicamente, la Sección 2ª del Capítulo II del Título I del Libro III de la LCSP, bajo la rúbrica de “Normas aplicables por otros entes, organismos y entidades del sector público” establece los principios de contratación aplicables a la adjudicación de los contratos que se celebren por los mismos.

El artículo 176.3 de la LCSP impone la previa aprobación de unas Instrucciones internas, a cuyo cumplimiento se procede a continuación:

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

1.1. El Museo Nacional del Prado Difusión, S.A. realizará su contratación conforme a las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público que le sean de aplicación, garantizando la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y



asegurando que la adjudicación de los contratos recaiga en la oferta más ventajosa económicamente.

1.2. En especial, ajustará su actividad contractual a las disposiciones contenidas en la Sección 2ª del Capítulo II del Título I del Libro III de la LCSP debiendo, cuando se trate de la celebración de contratos, en que actúe como demandante de bienes y servicios, ya sea en actividades ordinarias y de gestión general —obras, suministros y servicios—, ya sea en actividades específicas derivadas de la realización de su propio objeto social —edición, diseño, publicaciones, distribución y cualesquiera otras—, observar las presentes Instrucciones que son de obligado cumplimiento para la Sociedad.

2. NATURALEZA DE LOS CONTRATOS

2.1. Los contratos que celebre el Museo Nacional del Prado Difusión, S.A. tendrán la consideración de contratos privados.

2.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

2.3. El recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 37 LCSP sólo podrá interponerse en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del



anexo II de cuantía igual o superior a 206.000 €. Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ÁMBITO SUBJETIVO

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 291.6 LCSP, el Consejero Delegado es el órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan concederse.

No obstante, los contratos de cuantía inferior a 206.000 € podrán celebrarse, de acuerdo con las Normas Internas, por el Director General de la Sociedad.

4.- EMPRESARIO

Los contratistas que pretendan celebrar un contrato con el Museo Nacional del Prado Difusión, S.A. deberán cumplir los requisitos relativos a capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar previstos en los artículos 43 a 53 en el Capítulo II Título II del Libro I LCSP, a excepción del apartado 2, del artículo 49, que está limitado a las Administraciones Públicas.



Con relación a la acreditación de la solvencia, el Museo Nacional del Prado podrá admitir otros medios de prueba distintos de los previstos en los artículos 63 a 68 de la LCSP.

La clasificación profesional no es exigible, salvo en los casos en que en atención a la especial naturaleza del contrato así se requiera.

5.- ÓRGANO ASESOR

- 5.1. El órgano asesor, cuando proceda su intervención, será designado por el Consejero Delegado, y estará compuesto por un mínimo de tres miembros, todos ellos con voz y voto, uno de los cuales actuará como Presidente, y los restantes como Vocales. De entre los Vocales se designará un Secretario, que elaborará el acta de la reunión.
- 5.2. El órgano asesor podrá recabar la información que precisa para la realización de sus funciones de técnicos o de expertos en la materia de contratación.

OBJETO, PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO

6.- OBJETO

- 6.1. El objeto de los contratos deberá ser determinado.



- 6.2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
- 6.3. Para la realización de lotes deberá observarse lo dispuesto en el artículo 74.3 de LCSP.

7.- PRECIO

- 7.1. El precio del contrato deberá ser cierto, y se expresará en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones cuando la LCSP u otra Ley así lo dispongan.
- 7.2. El órgano de contratación cuidará de establecer la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, debiendo computar como partida independiente el IVA.
- 7.3. El precio del contrato podrá ser revisado de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- 7.4. Asimismo, cuando la naturaleza y objeto del contrato lo prevean, podrán incluirse cláusulas de variación de precios en función de determinados objetivos de plazos, rendimientos, así como penalizaciones.



7.5. Se reconoce pago aplazado del precio. No obstante, en estos casos, debería tenerse en cuenta la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.- VALOR ESTIMADO

A todos los efectos, el valor estimado de los contratos se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 LCSP.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN

9.- APLICACIÓN DIRECTA

Los contratos que celebre el Museo Nacional del Prado Difusión, S.A. deberán sujetarse a las disposiciones generales previstas en el Título I del Libro I de la LCSP.

GARANTÍAS EXIGIBLES EN LA CONTRATACIÓN

10.- GARANTÍAS

10.1. El Museo Nacional del Prado Difusión, S.A. podrá exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación



provisional, y en su caso, definitiva del contrato, así como al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

10.2. La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 84 LCSP.

10.3. El importe de la garantía, así como el régimen de su devolución o cancelación se fijarán por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá, en todo caso, a los criterios mencionados en el artículo 134 LCSP.

12.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

12.1. Procedimiento General Abierto con publicidad reforzada

**Contratos cuyo presupuesto sea igual o superior a 206.001 euros o
5.150.001 euros en caso de obras**

El procedimiento de adjudicación será general abierto con publicidad reforzada en los términos siguientes:

A) Inicio del expediente:



- El Departamento proponente de la contratación, elaborará la siguiente documentación:
 1. Memoria justificativa de la necesidad de la contratación, firmada por el responsable, con el siguiente contenido:
 - Fijación del valor estimado del precio del contrato. Para su determinación se atenderá al precio general de mercado de los bienes y/o servicios a adquirir.
 - Plazo de duración del contrato y determinación, en el caso de contratos de servicios, si se admite o no la prórroga del mismo. En caso afirmativo, la fijación del valor estimado del precio del contrato deberá incluir sus posibles prórrogas.
 - Indicación del Centro, Área y tipo de gasto.
- Una vez redactada será remitida al órgano de contratación para su valoración y en su caso, aprobación del gasto.

B) Tramitación del expediente:

- Aprobado el inicio del expediente por el órgano de contratación se redactará el Pliego de condiciones de contratación en el que se establecerán las características técnicas del contrato, si se admiten variantes en las ofertas a las condiciones en él establecidas, documentación administrativa requerida, garantías, solvencia técnica o experiencia mínima exigible, así como los criterios de



valoración de las ofertas, y un Pliego de prescripciones técnicas con estricta observancia de las reglas establecidas en el art. 121.1 LCSP.

C) Aprobación del expediente:

- Se completará el expediente de contratación dictando por el órgano de contratación una resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto correspondiente.

D) Procedimiento de Adjudicación:

- El procedimiento estará asistido por un Órgano Asesor, cuyo Secretario procederá a convocar la licitación mediante su publicación, además de en la página web de Museo Nacional del Prado Difusión S.A., donde se indique el perfil del contratante, en el BOE y DOCE. En anuncio deberá aparecer, en el caso del BOE, con una antelación mínima de 15 días, ó 26 si es un contrato de obras, a la fecha límite de presentación de ofertas. En el caso de anuncio en el DOCE, la fecha límite de presentación de ofertas será de 52 días, a contar desde el envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. La documentación que se pondrá a disposición del público consistirá en:
 - Descripción del objeto del contrato.
 - Presupuesto máximo del contrato.



- Pliego de condiciones de contratación.
- Plazo y lugar de de presentación de ofertas.
- Las ofertas deberán presentarse en tres sobres cerrados, distinguiendo entre la oferta técnica, la oferta económica y por otro la documentación administrativa.
- Terminado el plazo de presentación de ofertas, la documentación administrativa será evaluada por el Secretario del Órgano Asesor determinando si los licitadores cumplen los requisitos señalados en el Pliego de condiciones de contratación, en cuanto a la documentación general que han de presentar.
- Si el Secretario observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que los corrijan o subsanen.
- Las ofertas técnicas serán remitidas al Departamento proponente para que las evalúe según las condiciones y criterios de valoración aprobados por el órgano de contratación y emita un informe de valoración que será remitido al Órgano Asesor.

D) Apertura pública de las ofertas económicas

- El acto público de apertura de ofertas económicas tendrá lugar en la fecha, hora y lugar especificados en el anuncio de licitación.



- Toda reunión del Órgano Asesor será documentada mediante un acta, en la que se recogerán las conclusiones de ésta.
- El órgano asesor, tras las reuniones que sean precisas, realizará una propuesta de adjudicación.
- Con carácter previo a la adjudicación se presentará la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración.
- Emitida la propuesta de adjudicación se acordará por el órgano de contratación la adjudicación mediante resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante, así como en el BOE y DOCE.
- La formalización del contrato privado se realizará en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

12.2. Procedimiento General Abierto

Contratos cuyo presupuesto oscile entre 120.001 euros y 206.000 euros o 5.150.000 euros en caso de obras

El procedimiento de adjudicación será general abierto en los términos siguientes:



A) Inicio del expediente:

- El Departamento proponente de la contratación, elaborará la siguiente documentación:
 1. Memoria justificativa de la necesidad de la contratación, firmada por el responsable, con el siguiente contenido:
 - Fijación del valor estimado del precio del contrato. Para su determinación se atenderá al precio general de mercado de los bienes y/o servicios a adquirir.
 - Plazo de duración del contrato y determinación, en el caso de contratos de servicios, si se admite o no la prórroga del mismo. En caso afirmativo, la fijación del valor estimado del precio del contrato deberá incluir sus posibles prórrogas.
 - Indicación del Centro, Área y tipo de gasto.
- Una vez redactada será remitida al órgano de contratación para su valoración y en su caso, aprobación del gasto.

B) Tramitación del expediente:

- Aprobado el inicio del expediente por el órgano de contratación se redactará el Pliego de condiciones de contratación en el que se establecerán las características técnicas del contrato, si se admiten variantes en las ofertas a las condiciones en él establecidas, documentación administrativa requerida, garantías, solvencia



técnica o experiencia mínima exigible, así como los criterios de valoración de las ofertas.

C) Aprobación del expediente:

- Se completará el expediente de contratación dictando por el órgano de contratación una resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto correspondiente.

D) Procedimiento de Adjudicación:

- El procedimiento estará asistido por un Órgano Asesor, cuyo Secretario procederá a convocar la licitación mediante su publicación en la página web de Museo Nacional del Prado Difusión, donde se indique el perfil del contratante. La documentación que se pondrá a disposición del público en dicho perfil consistirá en:
 - Descripción del objeto del contrato.
 - Presupuesto máximo del contrato.
 - Pliego de condiciones de contratación.
 - Plazo y lugar de de presentación de ofertas.
- Las ofertas deberán presentarse en tres sobres cerrados, distinguiendo entre la oferta técnica, la oferta económica y por otro la documentación administrativa.



- Terminado el plazo de presentación de ofertas (mínimo de 15 días desde fecha de publicación en el perfil del contratante), la documentación administrativa será evaluada por el Secretario del Órgano Asesor determinando si los licitadores cumplen los requisitos señalados en el Pliego de condiciones de contratación, en cuanto a la documentación general que han de presentar
- Si el Secretario observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que los corrijan o subsanen.
- Las ofertas técnicas serán remitidas al Departamento proponente para que las evalúe según las condiciones y criterios de valoración aprobados por el órgano de contratación y emita un informe de valoración que será remitido al Órgano Asesor.

D) Apertura de las ofertas económicas

- El Órgano Asesor examinará el informe y procederá a su validación, subsanación o rechazo, mediante la emisión de informe definitivo de propuesta de adjudicación que será elevada al órgano de contratación.
- Toda reunión del Órgano Asesor será documentada mediante un acta, en la que se recogerán las conclusiones de ésta.



- Con carácter previo a la adjudicación de los contratos de obras de cuantía superior a 206.000 euros, se presentará al Consejo de Administración la propuesta de adjudicación.
- Emitida la propuesta de adjudicación se acordará por el órgano de contratación la adjudicación mediante resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante.
- La formalización del contrato privado se realizará en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

12.3. Procedimiento General Negociado

Contratos cuyo presupuesto oscile entre 50.001 euros y 120.000 euros.

El procedimiento de adjudicación será el general negociado, en los términos siguientes:

A) Inicio del expediente

- El Departamento proponente de la contratación, elaborará la siguiente documentación:
 1. Memoria justificativa de la necesidad de la contratación, firmada por el responsable, con el siguiente contenido:

- Fijación del valor estimado del precio del contrato. Para su determinación se atenderá al precio general de mercado de los bienes y/o servicios a adquirir.
 - Plazo de duración del contrato y determinación, en el caso de contratos de servicios, si se admite o no la prórroga del mismo. En caso afirmativo, la fijación del valor estimado del precio del contrato deberá incluir sus posibles prórrogas.
 - Indicación del Centro, Área y tipo de gasto.
- Una vez redactados serán remitidos al órgano de contratación para su valoración y en su caso, aprobación.

B) Tramitación del expediente:

- Aprobado el inicio del expediente por el órgano de contratación se redactará el Pliego de condiciones de contratación en el que se establecerán las características técnicas del contrato, si se admiten variantes en las ofertas a las condiciones en él establecidas, documentación administrativa requerida, garantías, solvencia técnica o experiencia mínima exigible, así como los criterios de valoración de las ofertas.

C) Aprobación del expediente:

- Se completará el expediente de contratación dictando por el órgano de contratación resolución motivada aprobando el mismo y



disponiendo la apertura del procedimiento. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto correspondiente.

D) Procedimiento de Adjudicación:

- El procedimiento estará asistido por un Órgano Asesor, cuyo Secretario procederá a convocar la licitación mediante su publicación en la página web de Museo Nacional del Prado Difusión donde se indique el perfil del contratante. La documentación que se pondrá a disposición de las empresas seleccionadas consistirá en:
 - Descripción del objeto del contrato.
 - Presupuesto máximo del contrato.
 - Pliego de condiciones de contratación.
 - Plazo y lugar de de presentación de ofertas.
- Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, distinguiendo de un lado la oferta técnico-económica y por otro la documentación administrativa.
- Terminado el plazo de presentación de ofertas (mínimo de 15 días desde fecha de publicación en el perfil del contratante), la documentación administrativa será evaluada por el Secretario del Órgano Asesor determinando si los licitadores cumplen los requisitos señalados en el Pliego de condiciones de contratación, en cuanto a la documentación general que han de presentar.



- Si el Secretario observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que los corrijan o subsanen.
- Las ofertas técnicas serán remitidas al Departamento proponente para que las evalúe, negocie en su caso las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones de contratación y, finalmente emita informe de valoración de méritos según los criterios de valoración aprobados por el órgano de contratación. El informe de valoración será remitido al Órgano Asesor y deberá buscar la oferta económicamente más ventajosa.
- El Órgano Asesor examinará el informe y procederá a su validación, subsanación o rechazo, pudiendo solicitar incluso una nueva renegociación de los términos del contrato, y finalmente emitirá informe definitivo de propuesta de adjudicación que será elevada al órgano de contratación.
- Toda reunión del Órgano Asesor será documentada mediante un acta, en la que se recogerán las conclusiones de ésta.
- Emitida la propuesta de adjudicación se acordará por el órgano de contratación la adjudicación mediante resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

- La formalización del contrato privado se realizará en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

12.3. Procedimiento Simplificado

Contratos con presupuesto entre 18.001 y 50.000 euros.

- Para la contratación de compras y gastos en esta franja, será suficiente la elaboración de una Memoria Justificativa por el departamento proponente y la presentación de un sólo presupuesto elegido libremente en el mercado.
- Una vez redactados serán remitidos al órgano de contratación para su valoración y en su caso, aprobación.
- Una vez acordada la aprobación del presupuesto por el órgano de contratación y la aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones generales, se procederá a la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación.
- Excepcionalmente, atendida la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, podrá acordarse la publicación de estos contratos en el perfil del contratante.



12.4. Contratos de pequeños gastos

Contratos con presupuesto hasta 18.000 euros o 50.000 euros en contratos de obras.

- Estos contratos tendrán la consideración de pequeños gastos, y por tanto para su tramitación sólo se requerirá elaboración por el Departamento proponente de una Memoria Justificativa y la aprobación del gasto por el órgano de contratación, incorporándose al expediente la correspondiente factura conformada.
- Una vez redactada la memoria será remitida al órgano de contratación para su valoración y en su caso, aprobación.
- Obtenida la aprobación del gasto, el departamento proponente podrá proceder a la adquisición propuesta y el contratista podrá remitir la factura al departamento económico-financiero para su liquidación.

13.- SUPUESTOS EN LOS QUE NO SERÁ NECESARIA LA CONCURRENCIA.

No será preciso cumplir el requisito de concurrencia de empresas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- 1) La especificidad del objeto del contrato o por razones técnicas o artísticas o relacionadas con derechos exclusivos, no sea posible promover concurrencia, según informe del Departamento



proponente que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

- 2) Cuando se trate de obras o servicios complementarios que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar la obra o servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo.
- 3) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan, bien una reposición parcial o instalaciones existentes de suministros, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o características diferentes.
- 4) Cuando la contratación sea en el extranjero y no sea posible obtener más de una oferta.
- 5) Cuando por razones de emergencia justificada sea preciso acometer una actuación, según informe de la unidad proponente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.
- 6) Cuando el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento general abierto o negociado por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación, siempre que no



se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

14.- RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS CONTRATOS.

En aquellos contratos en los que no se generen gastos para la Sociedad o la contraprestación principal sea una fuente de ingresos para la misma, el procedimiento de contratación será el previsto para los contratos cuyo presupuesto oscile entre 120.001 y 206.000 euros.

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

15.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

Los Pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que pudieran imponerse, en los mismos términos previstos en el artículo 196 LCSP.

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de cualquier otra que pudiera corresponder conforme a las normas de derecho privado, las siguientes:



- a) El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales.
- b) El mutuo acuerdo entre el Museo Nacional del Prado Difusión, S.A. y el contratista.
- c) La no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte del Museo Nacional del Prado Difusión, S.A. por plazo superior a ocho meses.
- f) Las establecidas específicamente en el contrato.

CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

17.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario a un tercero, en los términos previstos en el artículo 209 LCSP.

18.- SUBCONTRATACIÓN

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato, o en su caso, el pliego, disponga lo



contrato, o que por su naturaleza o condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

2. La celebración de los subcontratos deberá adecuarse a los requisitos mencionados en el artículo 210 y 211 LCSP.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación a que éstas se refieren, debiendo publicarse en el perfil del contratante de la entidad.

Madrid, 19 de mayo de 2008